

Expediente nº: 1129/2019

Interesado: ASOCIACION CENTRO TRAMA

Procedimiento: Contrato de Servicio de Apoyo Familiar y de Intervención Socioeducativa.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE APOYO FAMILIAR Y DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.

En Villalbilla, a 30 de diciembre de 2019

De una parte, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde del Ayuntamiento de Villalbilla, con N.I.F. nº 50402064-W, asistido del Secretario de la Corporación D. Alfredo Carrero Santamaría, con D.N.I. núm. 50843118-P, para dar fe del acto, cuyos cargo y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo, y

De la otra, de la otra, D. José Enrique Arribas Cano, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Idiazabal, 3 con documento nacional de identidad núm. [REDACTED]

INTERVIENEN

D. Antonio Barahona Menor, como Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villalbilla, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Alfredo Carrero Santamaría, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de abril y

D. José Enrique Arribas Cano, en nombre y representación de ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, domiciliada en Madrid, C/ Idiazabal 3, y constituida por tiempo indefinido mediante con la denominación de asociación “Cultural Tras”, Escritura autorizada el 10 de abril de 1991, cambiada su denominación por la actual, con fecha 17 de noviembre de 1992, inscrita en el Registro Provincial de la Delegación de Gobierno de Madrid, con el número 11.356, en virtud de resolución de fecha 21 de mayo de 1991, clasificada de carácter social, por la delegación de hacienda con fecha, 21 de septiembre de 1991. Modificado su domicilio social por el actual mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid Dª Carolina Crespo Álvarez, de fecha 12 de diciembre de 2014 de número de protocolo 429.

Tiene Cédula de Identificación Fiscal nº G80054760.

Ayuntamiento de Villalbilla



En los Estatutos Sociales, cuya copia parcial obra en el expediente, constan los artículos pertinentes al caso.

El citado compareciente fue designado Presidente por Acuerdo de la Asamblea de fecha 11 de octubre de 2013.

Previa manifestación del Sr. D. José Enrique Arribas Cano, de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de servicios, a cuyo efecto

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato Servicio de Apoyo Familiar y de Intervención Socioeducativa.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Mediante la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019 se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato administrativo de Servicio de Apoyo Familiar y de Intervención Socioeducativa, de este término municipal.

Con misma fecha 2 de diciembre de 2019 se aprueba, mediante Junta de Gobierno Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

II. Tras la sustanciación del expediente de contratación, mediante Decreto de Alcaldía nº 2019-1064 de fecha 27 de diciembre de 2019, se dispuso la adjudicación del contrato de Servicio de Apoyo Familiar y de Intervención Socioeducativa de este término municipal, a favor de ASOCIACION CENTRO TRAMA con NIF G80054760 por la cantidad de 45.000,00 euros (exento de IVA) y una duración de UN año.

III. El adjudicatario constituyó garantía definitiva equivalente al 5 % del precio de adjudicación, de 2.250,00 euros, en la Tesorería de este Ayuntamiento, formalizada mediante transferencia bancaria.

CLAÚSULAS

Primera.- El Ayuntamiento de Villalbilla, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA (en adelante contratista) la prestación del Contrato de Servicio de Apoyo Familiar y de Intervención Socioeducativa con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones que figuran en el expediente *así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación y que resultó de base para la adjudicación.*

Ayuntamiento de Villalbilla



Pliegos-Ley fundamental del contrato- Que el Sr. D. José Enrique Arribas Cano en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, copia de los cuales recibe en el acto de la firma.

Segunda. El adjudicatario se obliga a prestar el servicio por la cantidad **anual** de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS //45.000,00//euros (exento de IVA), que serán abonados por el Ayuntamiento de Villalbilla contra la prestación y aprobación de los documentos correspondientes justificativos de la ejecución del contrato por el órgano competente, previa la tramitación establecida en la cláusula sexta del presente contrato. Para los distintos periodos, se facturará a la finalización de la prestación del servicio.

Tercera. El servicio contratado tendrá una duración de UN año **a partir del día 1 de enero de 2020**, admitiéndose prórroga expresa hasta un máximo total de duración del contrato de dos años.

Se hará efectivo con cargo a la partida 231-227.09 *Asistencia Social Primaria, Prevención, Inserción y Promoción Social*.

Cuarta. El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen y que se consideran parte integrante de este contrato (art. 122.4 LCSP 2017) y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2004/23/UE y 2004/24/UE, de 26 de febrero de 2004, al Reglamento General de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad de Madrid, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en concreto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, y resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, así como en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 20014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, en el presente contrato no procede la revisión de precios.

Sexta. Designado como Responsable Técnico de la correcta ejecución del Contrato a D^a Fuencisla de Antonio Bravo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Villalbilla, tanto las facturas presentadas por la empresa ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA como los albaranes correspondientes a las mismas, deberán reflejar el conforme de dicho Responsable Técnico como requisito indispensable para su tramitación, aprobación y posterior pago.

Séptima. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se entenderá cumplido el contrato con su constatación mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, firmado, en todo caso, por el Responsable Técnico y, en su caso, responsable de la Intervención municipal, dentro del mes siguiente a la realización total del objeto del contrato. El plazo de garantía del servicio comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad del servicio.

Octava. Confidencialidad y Protección de Datos. ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA se compromete a dar un trato reservado y confidencial a toda la información que pudiera obtener de esta administración, a procurar su custodia y a no divulgarla por el personal a su cargo, salvo que medie la autorización por escrito por parte de esta administración.

La utilización por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que desarrollan esas disposiciones y el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados al Ayuntamiento de Villalbilla y la empresa adjudicataria destruirá los suyos.

Todos los datos manejados por ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA a causa de la prestación de este servicio, serán propiedad del Ayuntamiento de Villalbilla, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato. La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de



los derechos digitales y en especial a sus artículos 10 y 12 y en el nuevo Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

Novena. El presente contrato se extiende a un único efecto junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Pliego de prescripciones técnicas particulares y oferta económica de la adjudicataria en la fecha y lugar arriba mencionados. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por el contratista en la fase de licitación, que se consideran parte integrante de este contrato.

Lo firman digitalmente, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla, D. Antonio Barahona Menor, Alcalde-Presidente, en representación de la empresa ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, D. José Enrique Arribas Cano, ante mí, Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General del Ayuntamiento de Villalbilla



JOSE
ENRIQUE ARRIBAS (R:
G80054760)
2019.12.30 09:29:53
+01'00'

